

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 01 de marzo de 2023 ingresa con solicitud de entrega de dineros.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01040

En atención a la documental que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Secretaría elabore el respectivo informe de títulos judiciales y el mismo póngase en conocimiento de la parte demandante. No obstante, no es viable la entrega de dineros, en caso de existir, por no encontrarse en firme las liquidaciones de crédito y/o costas (artículo 447 del CGP).

2.- Dada la infructuosidad de efectuar la notificación del demandado Carlos Mario Forero Rincón a la dirección física y electrónica informada en el libelo, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Efectuada la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ingresen las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 28 DE ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: cf4513c19575a47e0f3ea75a9dc79eb7e558acab7e8d2d2f76aec6825eb69ec9

Documento generado en 26/04/2023 08:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>